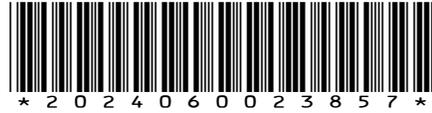




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/05/2024)

**Modificación Parcial a las Resoluciones 2024060018080 de 14 de marzo de 2024 y 2024060022774 de 30 de abril de 2024, por la cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, mediante Decreto No.2024070002287 del 02 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

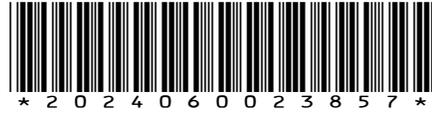
Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(09/05/2024)**

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su ARTÍCULO 13 “Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante Resolución No.2024060018080 del 14 de marzo de 2024 se concede un permiso sindical para realizar unas reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico en el municipio de **Caramanta**, para el 15 de marzo de 2024, solicitado por la organización sindical ADIDA, debido a que se les han presentado diferentes novedades, se hace necesario cambios en las programaciones de dichas reuniones, por tal motivo, la señora Lida Yasmin Morales Cuervo, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” mediante radicado No. ANT2024ER029840 del 03 de mayo de 2024, solicita modificación en la fecha para el **09 de mayo de 2024**, para la asistencia de los Docentes y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/05/2024)

Directivos Docentes, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”.

Mediante Resolución No.2024060018080 del 14 de marzo de 2024 se concede un permiso sindical para realizar unas reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico en el municipio de **Peque**, para el 31 de mayo de 2024, solicitado por la organización sindical ADIDA, debido a que se les han presentado diferentes novedades, se hace necesario cambios en las programaciones de dichas reuniones, por tal motivo, la señora Lida Yasmin Morales Cuervo, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” mediante radicado No. ANT2024ER029840 del 03 de mayo de 2024, solicita modificación en la fecha para el **24 de mayo de 2024**, para la asistencia de los Docentes y Directivos Docentes, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”.

Mediante Resolución No.2024060018080 del 14 de marzo de 2024 se concede un permiso sindical para realizar unas reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico en el municipio de **San Luis**, para el 31 de mayo de 2024 solicitado por la organización sindical ADIDA, posteriormente, de acuerdo a cambios en la programación de dichas reuniones, la misma organizacional sindical solicita cambio de fecha para el 24 de mayo de 2024, se efectúa el cambio autorizando el permiso sindical por medio de la Resolución No.2024060022774 de 30 de abril de 2024, debido a que se les han presentado diferentes novedades, como lo manifiesta la señora Lida Yasmin Morales Cuervo, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” mediante radicado No. ANT2024ER029840 del 03 de mayo de 2024, debido a esto solicita modificación nuevamente en la fecha programada para el municipio de **San Luis**, quedando en firme la fecha **31 de mayo de 2024**, para la asistencia de los Docentes y Directivos Docentes, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”.

Mediante Resolución No.2024060018080 del 14 de marzo de 2024 se concede un permiso sindical para realizar unas reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico en el municipio de **Urrao**, para el 10 de mayo de 2024, solicitado por la organización sindical ADIDA, posteriormente, de acuerdo a cambios en la programación de dichas reuniones, la misma organizacional sindical solicita cambio de fecha para el 07 de junio de 2024, se efectúa el cambio autorizando el permiso sindical por medio de la Resolución No.2024060022774 de 30 de abril de 2024, debido a que se les han presentado diferentes novedades, como lo manifiesta la señora Lida Yasmin Morales Cuervo, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” mediante radicado No. ANT2024ER029840 del 03 de mayo de 2024, solicita modificación nuevamente en la fecha programada para el municipio de **Urrao**, quedando en firme la fecha **04 de junio de 2024** para la asistencia de los Docentes y Directivos Docentes, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(09/05/2024)**

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 2024060018080 de 14 de marzo de 2024, en virtud de la solicitud de modificación de las fechas para las reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico, solo para los municipios que se detallan a continuación, para los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”, según lo expuesto en la parte motiva.

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>FECHA</b>
Caramanta	Jueves 09 de mayo
Peque	Viernes 24 de mayo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 2024060022774 de 30 de abril de 2024, en virtud de la solicitud de modificación de las fechas para las reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico, solo para los municipios que se detallan a continuación, para los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”, según lo expuesto en la parte motiva.

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>FECHA</b>
San Luis	Viernes 31 de mayo
Urao	Martes 04 de junio

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 2024060018080 del 14 de marzo de 2024 y en la Resolución No.2024060022774 de 30 de abril de 2024, continúan vigentes y con sus efectos.

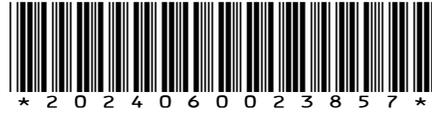
**ARTÍCULO CUARTO:** Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/05/2024)

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia

Dado en Medellín, el 09/05/2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE  
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		8-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano - Educación		8-5-24
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano		06/5/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.